

de 1975, que establece la norma de calidad de dicho producto.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas y oídos los sectores afectados, habiendo emitido informe favorable la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias estatales exclusivas en materia de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, previstas en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de la Ministra de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. *Supresión de la Norma de calidad para el queso «Danablu».*

Por la presente Orden se suprime el anejo 6, relativo a la «Norma de calidad para el queso «Danablu», de la Orden de 29 de noviembre de 1975, por la que se aprueban las normas de calidad para los quesos «Cheddar», «Edam», «Gouda», «Emmental», «Gruyere» y «Danablu».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excmo. Sra. Ministra de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19483 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 10 de mayo de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 16840, columna de la izquierda, en el título del Reglamento, donde dice: «Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos», debe decir: «Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos».

En la página 16843, columna de la derecha, apartado 9, donde dice: «... de acuerdo con el artículo 33.»; debe decir: «... de acuerdo con el artículo 35.».

En la página 16921, columna de la derecha, apartado 6, donde dice: «... en el apartado 22 del artículo 3.»; debe decir: «... en el apartado 23 del artículo 3.».

En la página 16924, columna de la derecha, medidas de nivel 2, apartado 1, donde dice: «... apartado 4 del artículo 16.»; debe decir: «... apartado 4 del artículo 17.».